

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE MEXICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (EN LO SUCESIVO "EL CENTRO"), REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE MEXICO, CP LAURO ALFONSO CARDENAS ZEPEDA, Y POR OTRA, LA FACULTAD DE INGENIERIA DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S. C. UNIVERSIDAD ANAHUAC DEL NORTE (EN LO SUCESIVO "LA UAN"), REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. JESÚS TORRES CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

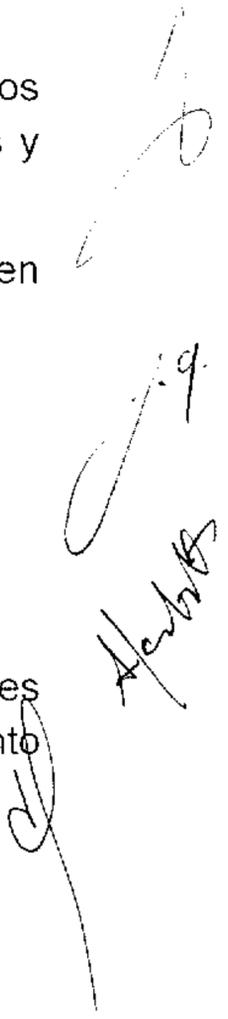
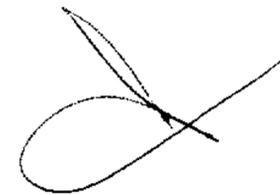
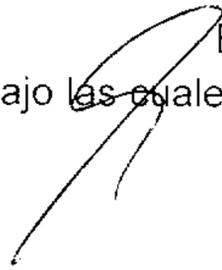
1. Que en fecha 9 de febrero de 2012, la Universidad Autónoma del Estado de México e Investigaciones y Estudios Superiores S. C. Universidad Anáhuac del Norte, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de 3 años, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo operativo tiene por objeto definir las condiciones bajo las cuales se crearán los programas de trabajo que garanticen el cumplimiento



J. J. Torres Cervantes

del Convenio General de Colaboración y que incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia; y jurisdicción.

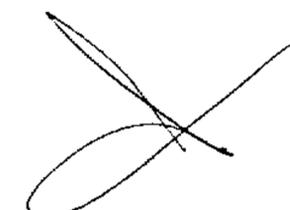
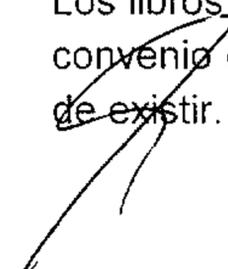
SEGUNDA. OBJETIVOS

- I. Es objetivo general del presente acuerdo operativo el definir los alcances de la colaboración entre el Centro Universitario Valle de México de la Universidad Autónoma del Estado de México y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Anáhuac México Norte, en el área de telecomunicaciones y tecnologías de información.
- II. Son objetivos particulares del acuerdo operativo definir las actividades que habrán de llevarse a cabo de manera coordinada; las personas responsables y los calendarios de su ejecución, seguimiento y evaluación; los costos relacionados con la adquisición de equipo e involucramiento de participantes; la vigencia del acuerdo operativo; sus áreas de aplicación y la definición de cláusulas de rescisión del acuerdo.

TERCERA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades que podrán realizarse se centran en dos aspectos:

- El desarrollo de proyectos académicos mediante la colaboración de profesores y alumnos de ambas instituciones, enfocados en tres áreas: Radiofrecuencias, Procesamiento de señales, seguridad de información y redes convergentes. Los productos alcanzados podrán ser presentados en Publicaciones, Congresos, Conferencias y Simposios, debiendo de ser indicados los autores y su filiación. El orden de aparición de los autores deberá de ser definido de acuerdo a la participación de los investigadores en los proyectos.
- La creación de manuscritos dirigidos a su publicación en forma de libros en cualquier modalidad: manuales, formularios, libros de texto o libros de consulta. Los libros podrán ser publicados con las editoriales con las que las partes tengan convenio o bien publicados por las casas editoriales de cada institución, en caso de existir.



CUARTA. COMISIÓN RESPONSABLE.

Para ejecutar, dar seguimiento y evaluación a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por el "EL CENTRO", Dr. Julio Carlos Delgado Hernández, Profesor de tiempo completo del Centro Universitario Valle de México de la UAEM, adscrito a la Ingeniería en Sistemas y Comunicaciones.

Por la UAN, Dr. Ángel Lambertt Lobaina, profesor de tiempo completo de la Facultad de Ingeniería de Investigaciones y Estudios Superiores S. C. Universidad Anáhuac del norte.

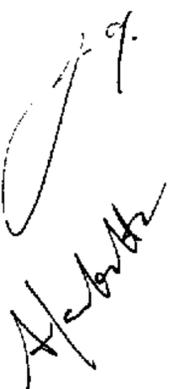
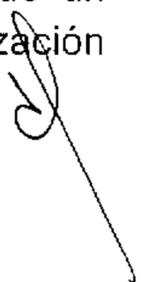
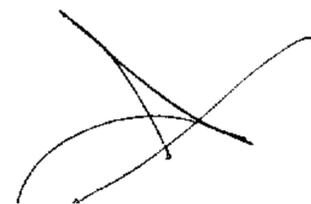
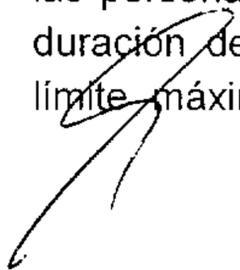
Las partes se comprometen a enterar por escrito a la contraparte correspondiente sobre la sustitución de las personas responsables del acuerdo en un plazo no mayor a 15 días a su remoción, asumiendo para sí las posibles consecuencias materiales de esta omisión en caso de no hacerlo dentro del plazo establecido.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 30 días, a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, o cada 15 días cuando así se requiera, debiendo en cada reunión estar presentes los funcionarios señalados anteriormente. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta que refleje los puntos de acuerdo.

Queda especificado que su labor de seguimiento no excluye a los arriba citados de la posibilidad de actuar como partícipes en proyectos de investigación.

QUINTA. CALENDARIOS DE EJECUCIÓN.

Una de las primeras actividades a desarrollar dentro del marco de este acuerdo operativo será el definir los participantes grupos de trabajo para los proyectos de trabajo en las áreas citadas en la cláusula tercera del presente Acuerdo Operativo. Los responsables de los grupos de trabajo se comprometen a definir los plazos de cumplimiento del mismo, teniendo como plazo máximo 12 meses para su finalización, pudiendo considerar casos extraordinarios, en los que las personas responsables del seguimiento por ambas partes podrán prorrogar la duración de un proyecto determinado hasta por 12 meses más, alcanzando un límite máximo improrrogable de 24 meses. Las fechas de inicio y finalización



deberán de ser especificadas en documentos marco para cada grupo de trabajo, firmados por los participantes y por los responsables del seguimiento del presente acuerdo operativo.

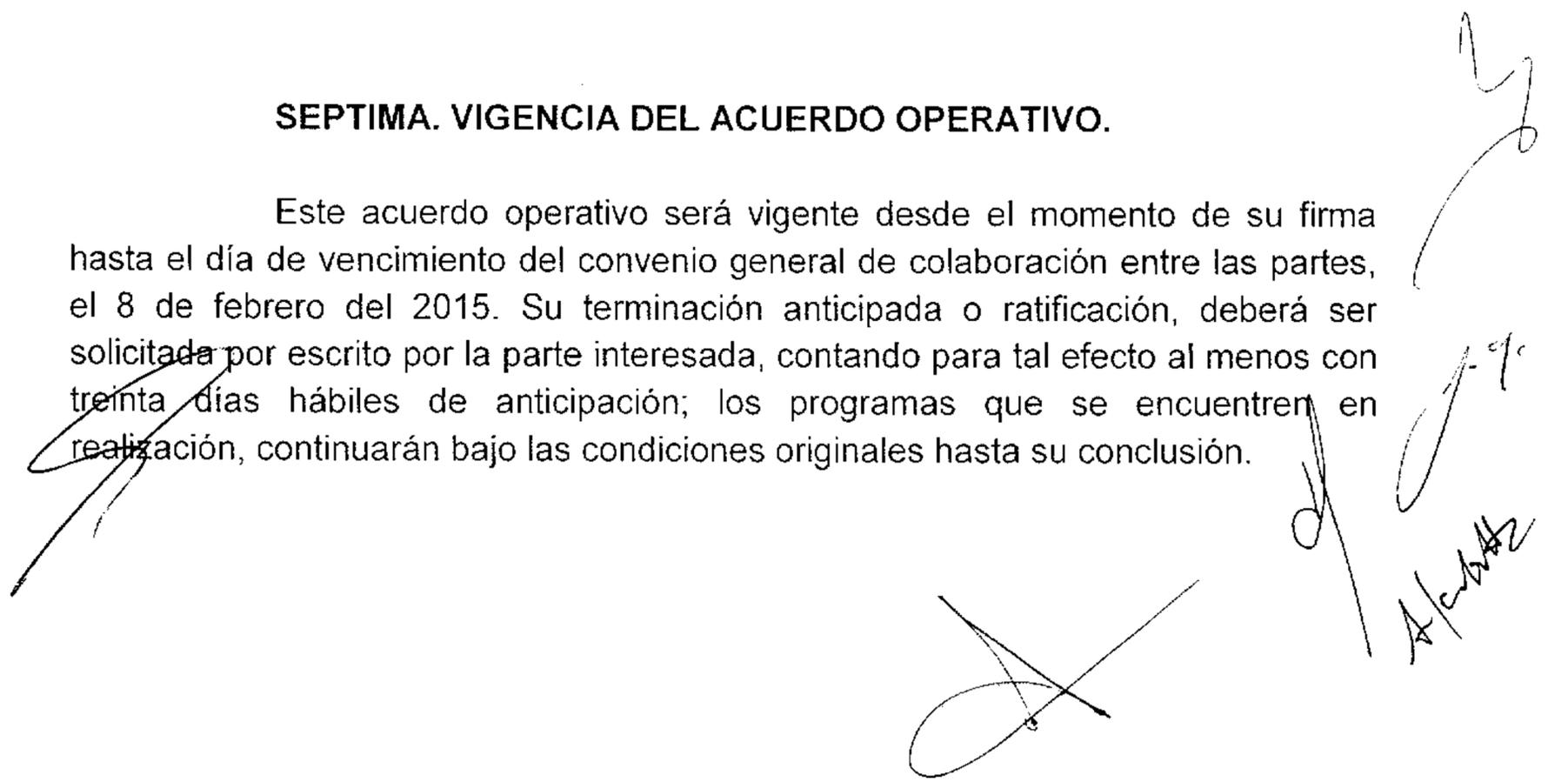
SEXTA. COSTOS.

Las partes se comprometen a prestar, para la realización de los proyectos que puedan acordarse a partir de un protocolo de investigación presentado a la Comisión responsable del presente acuerdo operativo por parte de un investigador en particular, la infraestructura con la que dispongan al momento de definirlos. Cualquier adquisición extra de equipo será cubierta con apoyos externos, conseguidos a través de las diferentes convocatorias abiertas de organismos externos, públicos o privados, previa autorización de los responsables del acuerdo operativo quienes, a su vez, deberán de enterar y/o solicitar autorización al Director del Centro Universitario (o en su defecto al encargado del despacho, en el caso del "EL CENTRO") o al Director de la Facultad de Ingeniería (en el caso de la UAN).

A menos que se establezca por escrito la voluntad de alguna de las partes de adquirir infraestructura con recursos propios, en cuyo caso el equipo adquirido formará parte de la Institución que lo adquiera, debiendo indicarse en el convenio marco del proyecto el monto de la inversión realizada, la infraestructura adquirida a través de fuentes externas para la realización de proyectos específicos pasará a formar parte de los activos de la Institución a la que esté adscrito el investigador responsable del proyecto, función que cubrirá el investigador que proponga la idea y desarrolle el protocolo de investigación del mismo, de acuerdo a los cambios al proyecto antes mencionados .

SEPTIMA. VIGENCIA DEL ACUERDO OPERATIVO.

Este acuerdo operativo será vigente desde el momento de su firma hasta el día de vencimiento del convenio general de colaboración entre las partes, el 8 de febrero del 2015. Su terminación anticipada o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

The bottom right corner of the page contains several handwritten signatures and initials. There is a large, stylized signature on the left, a smaller signature in the middle, and a signature with the initials 'A/c' on the right. The text 'A/c' is written vertically.

OCTAVA. ÁREAS DE APLICACIÓN.

Las áreas de colaboración en las que deberá de aplicarse la normativa del presente acuerdo operativo son aquellas comunes a ambas instituciones: telecomunicaciones; programación; inteligencia artificial; bases y minería de datos; redes convergentes; telemedicina; ingeniería de materiales y sistemas cibernéticos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Los derechos morales de autor que se deriven de los trabajos realizados en materia de este acuerdo, pertenecerán a las Instituciones firmantes del presente acuerdo operativo y a cualquier miembro del personal que haya intervenido en los trabajos susceptibles de registro, dándoseles un reconocimiento que no generará pago por derechos y/o regalías.

Si se llegaran a obtener productos susceptibles de patente, se deberán de agregar al presente Acuerdo Operativo los anexos necesarios, en los que ambas instituciones deberán de plasmar su acuerdo en lo referente a la división de responsabilidades y beneficios derivados de las patentes.

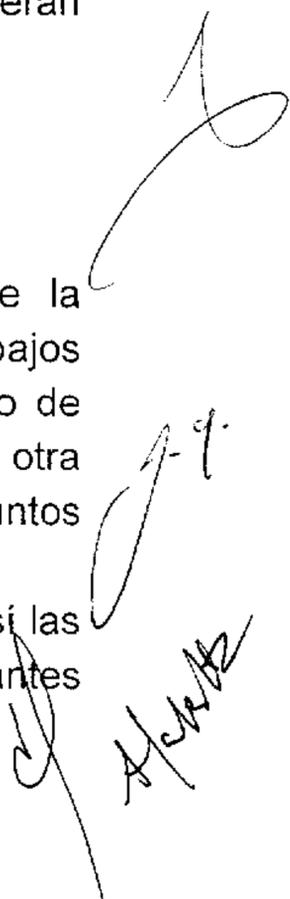
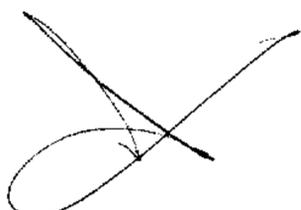
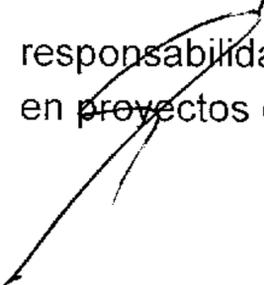
DECIMA. MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES O ADICIONES

Las partes convienen que el presente acuerdo operativo puede ser modificado, siempre y cuando así conste por escrito, previo su acuerdo. Las modificaciones o adiciones al presente documento acordadas por las partes serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad los asuntos relacionados con dicho personal.

Así mismo, ninguna de las partes se compromete a asumir para sí las responsabilidades contraídas por su contraparte con los estudiantes participantes en proyectos conjuntos.



DECIMA SEGUNDA. VICIOS DE VOLUNTAD

En el presente acuerdo no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por alguno de los motivos expresados.

DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que las resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL "EL CENTRO""

C.P. LAURO ALFONSO CÁRDENAS
ZEPEDA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN

"LA UAN"

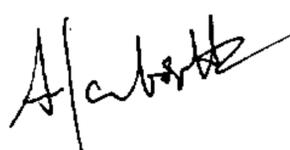


EL. LIC. JESÚS TORRES
CERVANTES
APODERADO LEGAL





DR. JULIO CARLOS DELGADO
HERNANDEZ
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO,
"EL CENTRO"



DR. ANGEL LAMBERTT LOBAINA
PROFESOR DE PLANTA DE TIEMPO
COMPLETO, FACULTAD DE
INGENIERIA, UAN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE MEXICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA FACULTAD DE INGENIERIA DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES S. C. UNIVERSIDAD ANAHUAC DEL NORTE. CONSTE.....

